



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2672
QUE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL
"CONVENIO PROGRAMA CUIDADOS
PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS,
COMUNA DE ARICA, AÑO 2024".-

EXENTO

DECRETO N° **10**

ARICA, 02 de enero de 2024.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 12.769 del 22 de diciembre de 2023 que delega atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de Ley 18.695 al Administrador Municipal, la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 2021 de fecha 07 de septiembre de 2023 del Servicio de Salud Arica que autoriza el "**Convenio Programa Cuidados Paliativos Universales en Atención Primaria de Salud, Comuna de Arica, Año 2023**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
- b) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 2672 de fecha 14 de diciembre de 2023 del Servicio de Salud Arica que autoriza la prórroga del "**Convenio Programa Cuidados Paliativos Universales en Atención Primaria de Salud, Comuna de Arica, Año 2024**";

DECRETO:

- 1. **APRUÉBASE** la Resolución Exenta N° 2672 de fecha 14 de diciembre de 2023 del Servicio de Salud Arica que autoriza la prórroga del "**Convenio Programa Cuidados Paliativos Universales en Atención Primaria de Salud, Comuna de Arica, Año 2024**";

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

Por orden del Alcalde

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SRA. LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

CDR/LZF/CVC/NSJA/JMA/MCO/abr.



SR. CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



ASESORÍA JURÍDICA
N° 0934 (14-12-2023)
PPSM/mpv

APRUEBA "ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES, EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE ARICA Y PARINACOTA, AÑO 2023" SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

RESOLUCIÓN N°
Exenta

2672

ARICA,

14 DIC. 2023

COPIA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.378; el Decreto N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; facultades del Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N°75/2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica y la prórroga de su nombramiento mediante Resolución Exenta 424/262/2022 de fecha 18 de Abril de 2022; las Resoluciones N° 7 y N° 8 de 2019 y 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- El "ANEXO MODIFICATORIO DEL CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES, EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE ARICA, AÑO 2023", de fecha 01 de diciembre de 2023, suscrito entre ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Rut N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas y el SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA, Rut N°61.606.000-7, representada por su Director (S) Dr. Froilan Estay Mujica;
- 2.- Que, la Ley N° 19.378, en su Artículo N°56, establece, que el aporte estatal mensual podrá incrementarse" en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad;
- 3.- Que, el Artículo N°153 de Diciembre de 2006 del Ministerio de Salud, reitera la norma antes mencionada, y agrega:" para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente Resolución";
- 4.- Que, en el marco de la reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los/as Usuarios/as, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impostado a través de su mandato la Ley N°21.375, el Programa de cuidados Paliativos Universales;
- 5.- Que, el Referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°226 de fecha 07 de Marzo de 2023, del Ministerio de Salud;
- 6.- Que, el Referido Programa tiene respaldo de Recursos Financieros a través de la Resolución Exenta N°249 de fecha 16 de marzo del 2023 del Ministerio de Salud;
- 7.- Que, el referido convenio fue recibido debidamente firmado con fecha 01 de septiembre de 2023;
- 8.- Que, el certificado de compromiso presupuestario N° 2882 del 02 de junio de 2023 del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;
- 9.- Que, el referido Programa fue aprobado según Resolución Exenta N° 2021 de 07 de septiembre de 2023, por el Servicio de Salud de Arica y Parinacota;
- 10.- Que, conforme a los antecedentes señalados;

RESUELVO:

1.- APRUEBESE el "ANEXO MODIFICATORIO DEL CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES, EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD DE ARICA, AÑO 2023", suscrito entre el SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, instrumento que se inserta a continuación y que se entiende formar parte de ella para todos los efectos legales que deriven de su aplicación:

**ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES, EN LA
ATENCION PRIMARIA DE SALUD DE ARICA, AÑO 2023**

En Arica, a 01 de diciembre de 2023, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, RUT N° 61.606.000-7, Persona Jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, edificio "N", segundo piso, representado por su Director (S) Dr. Froilan Estay Mujica, RUT N° [REDACTED], Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N°: 69.010.100-9, Persona Jurídica de derecho público domiciliada en Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N°: [REDACTED], Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el presente Anexo Modificadorio del Convenio celebrado por las partes el 18 de agosto de 2023 y que fuera aprobado mediante la Resolución Exenta N°2021 de 07 de septiembre de 2023, del Servicio de Salud Arica Y Parinacota, Addendum que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"*.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 54 publicado el 26 de abril de 2023, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica, para las entidades administradoras de salud municipal, por el período enero a diciembre del año 2023, o aquel que se dicte para el año de ejecución correspondiente, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar *"para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"*.

Que, en virtud de lo anterior, y que el Ministerio de Salud mediante la Resolución Exenta N°226 de 07 de marzo de 2023 aprobó el Programa de Cuidados Paliativos Universales (CPU), al alero de lo cual las partes celebraron con fecha 18 de agosto de 2023, el CONVENIO PROGRAMA CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES, EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE ARICA Y PARINACOTA, AÑO 2023, el que fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2021 de 07 de septiembre de 2023, del Servicio de Salud Arica y Parinacota y que el Ministerio de Salud a través de su Ord. N°4054 del 10 de noviembre de 2023, informó de la continuidad de diversos PRAPS, entre los que se encuentra este convenio.

Así, las partes estiman necesario modificar el convenio suscrito, lo que fue tratado en reuniones entre las mismas y respaldado en correos electrónicos de 17 y 29 de noviembre de 2023

SEGUNDA: Así, por las razones indicadas, por el presente acto, las partes acuerdan modificar la cláusula novena del convenio suscrito el 18 de agosto de 2023, quedando de la siguiente manera:

NOVENA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de diciembre del año en curso.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las

causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo. Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo. Que, con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de presupuestos respectiva (si así lo indicare), de igual forma el Servicio de Salud realizará análisis financiero del Convenio en base al análisis de informe técnico, a través de visita de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para análisis de documentos de respaldo de gastos. Luego, emitirá su informe y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del Convenio suscrito el 18 de agosto de 2023, continúa inalterable, pasando este Anexo Modificadorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La Personería de Don Froilán Estay Mujica, para actuar como Director subrogante del Servicio de Salud Arica emana del Decreto Exento N°76 de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/1227/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de Don Froilán Estay Mujica como Director de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 4313 de 28 de junio de 2021.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente anexo se firma en 4 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento Programación Financiera de APS del Ministerio de Salud.

2.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde, Sr. Gerardo Espíndola Rojas o a quien corresponda, por funcionarios del Departamento de Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica y Parinacota.



Patricia Sanhueza Zenobio

**SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. Programación Financiera, MINSAL.
Ilustre Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSAP
Subdepto. Dirección de Atención Primaria SSAP
Encargado de Programa SSA elizabeth_elgueta1@saludarica.cl
Subdepartamento de Recursos Financiero SSAP
Depto. Auditoría SSAP.
Depto. Asesoría Jurídica SSAP.
Oficina de Partes SSAP.

Macarena Plaza Rojas

**MINISTRO DE FE
MACARENA PLAZA ROJAS
MINISTRO DE FE (S)**